



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## C I R C U L A R 01-2019 UPT

### A las MUNICIPALIDADES que cuentan con un Plan de Desarrollo Municipal (PDM) Procedimiento en el proceso FOCAL

En el marco del **artículo 178 de la Ley del Presupuesto General de la Republica**, específicamente en el inciso, 1. Presentación de constancia de certificación del Plan del Desarrollo del Municipio, por parte de la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Estado en los Despacho de Justicia, Gobernación y Descentralización. Dicha constancia será válida por un año, previo cronograma de actividades dado por las Municipalidades. La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras, elaborará un plan de trabajo conjunto para promover la formulación de Planes de Desarrollo Municipal, y 2. Presentar el Plan de Inversión Municipal, hasta el 30 de abril del año vigente.

Es importante recalcar, que cada municipio debe de contar con un único Plan de Desarrollo Municipal que sea la guía para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, según el **artículo 13 de la Ley de Municipalidades**, específicamente en el inciso, 1. Elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, y que el proceso de planificación del desarrollo municipal, mediante el proceso FOCAL, es que promueve **la implementación metodológica de forma participativa en incluyente de todas las organizaciones civiles comunitarias e instituciones públicos y privados**, que intervienen en el territorio municipal, para la formulación, promoción y participación del desarrollo local, y que también se establece en el **artículo 14, de la Ley de Municipalidades**, específicamente en el inciso, 2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

Es importante también resaltar que el municipio para evitar duplicidad de esfuerzos o multiplicidad de planes, debe de contar con un único documento que contenga todos los sectores para el desarrollo del municipio, así como lo establece el **artículo 14, de la Ley de Municipalidades**, específicamente en el inciso, 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio.

En relación a lo anterior la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), solicita a las municipalidades que ya cuentan con un PDM CERTIFICADO por esta Secretaria de Estado, y para aquellos municipios que ya presentaron un BORRADOR DE PDM, o que están en la etapa final (PROCESO) de su formulación, **deberán de presentar, lo siguiente (en forma física y en digital):**



1. Para el primer trimestre:
  - a. Presentar en forma digital, el banco de proyectos del PIMP/PDM.
  - b. Presentar el avance actual de ejecución del PDM, según su periodo vigencia. (Mancomunidad)
  - c. Presentación del Plan de Inversión Municipal Anual, Coherente con los proyectos PIMP/PDM, para su aprobación por parte de la Unidad de Planificación.
  - d. Constancia por parte de la Mancomunidad, cuando corresponda, de que se revisó el Plan de Inversión Municipal Anual, Coherente con los proyectos PIMP/PDM. (Para aquellos que están mancomunados)

Es muy importante resaltar, que el PIMA solo deben de contener los proyectos provenientes del BANCO DE PROYECTOS DE SU PDM, se recomienda que no deben de arrastrar proyectos viejos que no han sido ejecutado en periodos anteriores, proyectos que no son alcanzables en tiempo y costo, ni proyectos que estén fuera del PDM.

**Para el resto de los municipios, les seguimos exhortando, que continúen con el proceso de elaboración de su PDM.**

También les solicitamos que, al momento de presentar el dictamen de subsanación de cualquier trimestre pendiente del 2018, deben de entregar la siguiente información (según su nivel de avance):

- a. El Informe final de línea de base, socializado y validado por la corporación municipal, reflejado con copia de acta del libro de actas de corporación municipal.
- b. Presentación de los planes de desarrollo comunitarios (PDCs), en forma digital, reflejada con copia de acta que fueron socializados y validados por representantes de sociedad civil.
- c. Presentación de estructura de documento borrador del plan de desarrollo municipal.
- d. Cronograma o Plan de Trabajo, de actividades para la culminación del proceso PDM.
- e. Para aquellos que ya cuentan con un PDM certificado y en borrador, presentar la ejecución del Plan de Inversión Municipal Anual.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los 07 días del mes de enero del 2019

  
**RAMON ANTONIO TORRES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION  
Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local  
Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Enero del 2019

**ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES  
TODO EL PAIS**

Estimados(as) Señores(as) Alcaldes(as):

Dando cumplimiento a las atribuciones asignadas a la Dirección de Fortalecimiento Municipal para fortalecer la gestión administrativa financiera de los Gobiernos Locales y en aplicación al **Decreto Legislativo N° 180-2018** donde se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2019, se establecen los requisitos que las municipalidades deberán presentar **para acceder al Dictamen Final para la gestión de la Transferencia Municipal**, los cuales se detallan a continuación:

**PRIMER TRIMESTRE**

1. Presentación de Constancia de Elaboración y/o Certificación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM). (Art. 178-1 DGPR)
2. Plan de Inversión Municipal (Art.178-2 DGPR).
3. Presupuesto de Ingresos y Egresos del año actual, anexando **Certificación del Punto de Acta donde notifica su decisión de ejecutar los recursos de la Transferencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, o bien, lo contenido en el Pacto Municipal Por una Vida Mejor**, Planilla de Sueldos y Salarios (Art. 178-3 DGPR)
4. Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados del IV Trimestre del año anterior. (Art.178-4 DGPR).
5. Rendición de Cuentas GL acumulada del año anterior, conteniendo las catorce (14) formas, en físico. (Art.178-5 DGPR).
6. Copia de Recibo de presentación de la Rendición de Cuentas Anual al Tribunal Superior de Cuentas (Art.178-6 DGPR).
7. Copia de Constancia de la Contaduría General de la República de los Estados Financieros. (Art.178-6, P4 DGPR).
8. Plan de Arbitrios del año actual, a solicitud de esta Secretaría.
9. Dictamen Final (Art.179 DGPR).

**SEGUNDO TRIMESTRE**

1. Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados **Primer Trimestre** (Art.178-4 DGPR).
2. Rendición GL **Primer Trimestre**, catorce (14) formas, en Estado Aprobado (Art.178-5 DGPR).
3. Dictamen Final **Primer Trimestre** (Art.179 DGPR).

**TERCER TRIMESTRE**

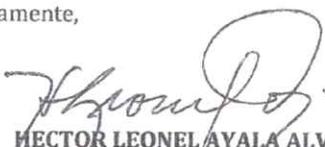
1. Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados **Segundo Trimestre** (Art.178-4 DGPR).
2. Rendición GL **Segundo Trimestre**, catorce (14) formas, en Estado Aprobado (Art.178-5 DGPR).
3. Dictamen Final **Segundo Trimestre** (Art.179 DGPR).

**CUARTO TRIMESTRE**

1. Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados **Tercer Trimestre** (Art.178-4 DGPR).
2. Rendición GL **Tercer Trimestre**, catorce (14) formas, en Estado Aprobado (Art.178-5 DGPR).
3. Plan de Emergencia Municipal (Art. 254 DGPR).
4. Dictamen Final **Tercer Trimestre** (Art.179 DGPR).

Todos los **Documentos Administrativos Financieros** deberán ser presentados en versión electrónica, físico original y foliados, adjuntando las Certificaciones de Puntos de Actas de aprobación por la Corporación Municipal, debiendo **entregar** la documentación para acceder al primer trimestre a más tardar el **31 de enero**; segundo, tercero y cuarto, **treinta (30) días** después de finalizado el trimestre, de no hacerlo, la DFL no podrá emitir el dictamen final y por ende la municipalidad estará causando la retención del desembolso de la transferencia respectiva. (Art.179 DGPR).

Atentamente,

  
**HECTOR LEONEL AYALA ALVAREZ**  
Secretario de Estado



  
**CARLOS GERARDO RIVERA SANCHEZ**  
Director de Fortalecimiento Municipal

